

Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo. 11 de octubre del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum № 474-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Carta N° 01-2024-COMITÉ SELECCIÓN/ERMCH. v:

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud IIo, aprobado por Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8°, Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud IIo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que los funcionarios, dependencias y órganos encarados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

CON MOCO

Que, en el texto único ordenado de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto supremo Nº 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto supremo Nº 344-2018-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en el procedimiento de contrataciones de bines, servicios u obras que realicen;



Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2048-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: "El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, así mismo, el numeral 43.1 del artículo 43°, indica que: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité selección o del órgano encargado de las contrataciones; del numeral 43.2 indica que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, suando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de consultores;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección Ejecutiva a través del Comité de Selección, solicita la Aprobación del Proyecto de Bases Administrativas, con la finalidad de la Aprobación de Bases Administrativas las mismas que con expediente de la Adjudicación Simplificada Nº 008-2024-CS-DRSM-DRISI "Adquisición de Indumentaria para el Personal Asistencial del Segundo Nivel de Atención de la Red Integrada Salud IIo – Calzado Antideslizante" donde, la Oficina de Desarrollo Institucional, comunica que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de Ciento Cinco Mil Quinientos

Nro. 0246-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE

Dieciséis con 00/100 Soles (S/ 105 516,00), por lo cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, el mismo que cuenta con las autorizaciones y visados respectivas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002- 2019- OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones"; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 008-2024-CS-DRSM-DRISI, "Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el personal Asistencial del Segundo Nivel de Atención de la Red Integrada Salud Ilo", según detalle;

Nº PAC	Sistema Procedimiento de Selección	Tipo de Procedimiento de selección	Objeto	Unidad/ /Proyecto
12	Precios Unitarios	Adjudicación Simplificada Nº 008-2024-CS- DRSM-DRISI	"Adquisición de Indumentaria para el Personal Asistencial del Segundo Nivel de Atención de la Red Integrada Salud Ilo – Calzado Antideslizante". Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua"	Para el Segundo Nivel de Atención de la Red Integrada Salud Ilo Distrito y Provincia de Ilo, Departamento Moquegua

ARTÍCULO 2°. – DISPONER, que la Unidad de Logística remita el original del Expediente de contrataciones, objeto de aprobación mediante la presente Resolución al Comité de Selección para el procedimiento de Selección, quien deberá custodiar el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO 3º.- PRECISAR, que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 46º del Reglamento de contrataciones, es el Comité de Selección y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobada mediante Directiva OSCE, será considerado delito.

ARTICULO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud IIo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

DIRECCIÓN DIRECCIÓN RE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SE**GUNDO OCHÓA NUNEZ** OP. 13798 DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE RAPQUA. Jachv/as. Dirección Adm UAJ

